



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

Pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de uso de euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Naturaleza y régimen jurídico

El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

2. Objeto del Contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el diseño, elaboración e implementación del PLAN DE USO DEL EUSKERA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO, y tareas de informe, asesoramiento y asistencia técnica en materia de euskera, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

No obstante, se tendrán por ineficaces las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas que estuvieran en contradicción con las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevaleciendo, en todo caso, estas últimas sobre aquéllas.

Necesidades a satisfacer: asistencia técnica para la elaboración del plan del uso de euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

3. Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas cuando este requisito sea exigible.

Además las empresas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios y deberán disponer de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir los requisitos del artículo 44 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango**
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

4. Plazo

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el siguiente día hábil al de la firma del contrato, salvo denuncia expresa de alguna de las partes contratantes efectuada con tres meses de antelación, siendo susceptible de prórroga por otro año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

La prórroga no podrá ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un período que en ningún caso será superior a seis meses.

5. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato será como máximo de treinta y seis mil doscientos seis euros con noventa céntimos, el presupuesto del IVA asciende a cinco mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos, y el presupuesto total asciende a cuarenta y dos mil euros.

El desglose por anualidades presupuestarias es:

Año	Presupuesto base	Presupuesto IVA	Presupuesto total
2010	36.206,90	5.793,10	42.000,00

La proposición económica se presentará de conformidad con el Anexo I.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 197 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en la LCSP (publicidad, procedimiento, etc.), el valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas asciende a

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	72.413,79 €
---	-------------



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

7. Financiación

Para la financiación del presente contrato existe crédito en el Proyecto de presupuesto del Ejercicio 2010 en la partida 451.227.35. No obstante, por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos.

8. Forma de pago

El pago del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura que requerirá la conformidad de la Mancomunidad y mediante transferencia bancaria.

El contratista deberá presentar mensualmente junto con la factura los TC2 del mes anterior de los trabajadores adscritos por la empresa a la prestación del servicio, debidamente diligenciados por la entidad bancaria o acompañando certificado bancario acreditativo del pago de cuotas, y certificación de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.

El abono de la factura quedará condicionado a la presentación de la documentación anterior.

9. Revisión de precios

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a la revisión del precio contractual cuando se hubiera ejecutado en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, de conformidad con el 85% de la variación que experimente el índice estatal de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en los doce meses siguientes al mes en el que se realizó la adjudicación del contrato. De forma análoga se actuará en las posteriores actualizaciones.

10. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor y podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el RGLCAP.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

Asimismo, la constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. En este supuesto la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato de conformidad con el artículo 61.5 del RGLCAP.

11. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RCLAP.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

12. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con los artículos 122 y 141 de la LCSP, se utilizarán una pluralidad de criterios para la valoración de las proposiciones de conformidad con el artículo 134 de la LCSP, y se tramitará de forma ordinaria.

13. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 51 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA: hasta 51 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{51 \times Ob}{Ol}$$

P: puntuación obtenida
Ob: oferta más económica
Ol: oferta correspondiente a la empresa licitadora que se valora

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 49 PUNTOS

Proyecto técnico: Los licitadores deberán presentar un proyecto técnico descriptivo de las principales líneas de actuación para el diseño, elaboración e implementación del Plan de uso del euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, valorándose los siguientes aspectos:



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

A. PROYECTO TÉCNICO: hasta 49 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica descriptiva de los trabajos indicando

1. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: hasta 12 puntos.

1.1. PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Titulación, conocimientos de euskera, y funciones.

1.2. TÉCNICO QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO

Titulación, conocimientos de euskera, y funciones.

1.3. RECURSOS MATERIALES

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLMETACIÓN DEL PLAN DE USO DEL EUSKERA Y CALIDAD DEL PROYECTO EN SU CONJUNTO: hasta 22 puntos.

2.1. Programación de objetivos

2.2. Análisis de la situación actual: ámbitos de actuación

2.3. Cronograma de actividades.

2.4. Procesos de implementación: acciones previstas y cronograma.

2.5. Procesos de seguimiento y evaluación.

3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TAREAS COMPLEMENTARIAS DE INFORME, ASESRAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE EUSKERA: hasta 10 puntos.

4. APORTACIONES INNOVADORAS: Hasta 5 puntos.

14. Presentación de proposiciones

El expediente y la documentación técnica unida al mismo podrá ser examinado en las Oficinas Generales de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, sitas en Casa Astola, nº 26, de Abadiño, de 9.00 a 13 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en la página web: amankomunazgoa.com

Las proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario señalados durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Si el licitador envía su proposición por correo deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la documentación no será admitida si es recibida con posterioridad al plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de ofertas.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se indica. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo indicar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

1.1- Empresarios españoles.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

1.2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.3.- Otras empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.- Representación de los licitadores

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder bastante al efecto.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. (Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por los medios previstos en los artículos 64.1 a) y 67 a) de la LCSP.

Capacidad económica:

Informe de una institución financiera.

Capacidad técnica

Artículo 67 a) LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante declaración responsable de la relación de servicios o trabajos objeto del contrato realizados para Administraciones Públicas o entidades privadas en los tres últimos años, acompañada de certificaciones de prestación del servicio expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea una entidad privada, y de buena ejecución de los más importantes, exigiéndose que la facturación global de los tres últimos años (2007-2008-2009) sea como mínimo el 100.000 €.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan;



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 66 de la LCSP. A efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

En todo caso, la duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registros Oficiales de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y del Gobierno Vasco, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable del licitador de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

9.- Información confidencial

Los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la LCSP.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá proyecto técnico que incluirá la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos y valorar los criterios de apreciación subjetiva.

No se admitirán variantes.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable,



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no será causa bastante para el rechazo, si ello no altera su sentido.

16. Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones

Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones

1. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación celebrará un primer acto, de carácter no público, para la apertura del sobre A) de documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de su calificación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2. Acto público de apertura del sobre B) de criterios no cuantificables automáticamente

La Mesa, en acto público, abrirá el sobre B) de criterios no cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos y acordará la remisión de la documentación contenida en el mismo a informe del departamento promotor, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.

3. Acto público de apertura del sobre C) de criterios cuantificables de forma automática y lectura de las ofertas económicas

Recibido el informe de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la Mesa de Contratación, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados de por los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En este mismo acto público, la Mesa dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables.

A continuación procederá a la apertura del sobre C) de criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Finalmente la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

17. Efectos de la propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

18. Adjudicación provisional y definitiva del contrato

Adjudicación provisional

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El plazo para efectuar la adjudicación provisional del contrato será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, debiendo facilitar información a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días a partir de la recepción en tal sentido.

Requisitos previos a la adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de la pólizas de responsabilidad civil y patronal por la prestación del servicio.

Asimismo cuando resulte adjudicatario una unión temporal de empresas, habrá de aportarse dentro del mismo plazo, escritura pública de constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Mancomunidad de la Merindad de Durango Durangoko Merinaldearen Amankomunazgoa

Adjudicación definitiva

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de finalización de plazo concedido al adjudicatario provisional para presentar la citada documentación, siempre que se hubiere presentado.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación necesaria.

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20. Protección de datos de carácter personal

El contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Área de Acción Social para la correcta prestación del servicio.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Además deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada Ley:

1.- La empresa no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.

2.- La empresa no comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.

3.- La empresa se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa al Área de Acción Social, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando obligado, por tanto, a poner todos los medios a su alcance para



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango**
Durango Merinaldearen
Amankomunazgoa

conservar el carácter confidencial y reservado de todos los datos relativos a la prestación del servicio puestos a su disposición por el Área de Acción Social para la correcta prestación del servicio.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas, y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estima necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22. Abonos al contratista

El abono del precio se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura visada por el servicio técnico competente.

La Administración deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP. Cuando la fecha de recibo de la factura se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías, el plazo de sesenta días se contará desde la fecha de recepción.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

23. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, vestuario, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato, beneficio industrial, y el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Mancomunidad de la Merindad de Durango Durangoko Merinaldearen Amankomunazgoa

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

24. Obligaciones laborales y sociales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. Demora y ejecución defectuosa

Demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Asimismo en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

26. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

27. Cumplimiento y recepción de los contratos de servicios.

El contrato se entenderá cumplido cuando por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación, exigirá un acto formal y positivo de recepción que se efectuará en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

28. Plazo de garantía

Asimismo, se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o reclamación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

29. Cesión y subcontratación

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa de la Mancomunidad.

El adjudicatario no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias. La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP.

30. Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP. El régimen de modificaciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

31. Suspensión del contrato

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la demora en el pago superior a cuatro meses en aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



**Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa**

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

32. Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 e la LCSP.

III.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abadiño, a 28 de diciembre de 2010.

La Secretaria-Interventora, Marien Seoane Mancisidor



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña. _____ con domicilio en _____
_____, calle _____, código postal _____, con D.N.I. número _____
_____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o
como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado,..) en representación de la
empresa _____ con C.I.F _____ y domicilio en _____,
calle _____ C.P. _____, teléfono _____, fax _____
y e-mail, _____ si procede, para realizar las comunicaciones y notificaciones
del proceso de licitación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de uso de euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

2º Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y además documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º Que propone la realización del servicio de elaboración, implementación y seguimiento del plan de uso de euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango por el precio de
(en letra y cifra):

PRESUPUESTO BASE			OFERTA		
Sin IVA	IVA	Con IVA	Sin IVA	IVA	Con IVA
36.206,90	5.793,10	42.000,00			

(Expresado en letra), Precio sin IVA:

(Expresado en letra), El importe de IVA asciende a:

En _____, a _____ de _____ 20

Fdo.:

Sello de la Empresa



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

ANEXO II

MODELO DECLARACION JURADA

D/Dña. _____, con D.N.I. número _____,
en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con C.I.F _____
y domicilio en _____, calle _____ C.P. _____
, teléfono _____, fax _____ y _____ e-mail _____
, si procede, para realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 49 de la LCSP.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
a,

Fdo.:

Sello de la empresa